



Resolución Directoral Regional N° 1073 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2019

VISTO: El expediente N° 2367010 que contiene el Informe N° 066-2019-GRSM/DRE/DO-RAC, referido a la autorización del módulo ocupacional de Panadería y Pastelería del CETPRO "La Primavera", con un total de trescientos tres (303) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación". La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; sin perjuicio de las funciones de los gobiernos regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.



Que, el artículo 40° de la citada Ley señala que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal;



Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que reglamenta la Ley N° 28044, en su artículo 89° define que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva competitiva, sostenible y humana, conforme a Ley. Atiende a personas a partir de los 14 años de edad y aquellas con necesidades educativas especiales que buscan su inserción o reinserción en el mercado laboral; desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras, y reconvertir sus competencias ocupacionales; asimismo, complementar y convalidar la educación para el trabajo ofrecida en la Educación Básica y reconocer sus experiencias laborales;

Que, dentro de las Políticas y Objetivos del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, el Lineamiento de Política 3: Mejorar los Logros de Aprendizaje, refiere.- Desarrollar capacidades científicas, humanistas (ético-moral), tecnológicas, productivas y ambientales de los estudiantes de educación básica y técnico productiva,



Resolución Directoral Regional N° 1073 -2019-GRSM/DRE

que les permitan generar su proyecto de vida Implementando Centros de Educación Técnico Productivos para potenciar la oferta de formación y el desarrollo de capacidades ocupacionales que atiendan las demandas laborales de la región;

Que, la Directora del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO “La Primavera” de la ciudad de Moyobamba ha solicitado autorización para ofertar el módulo ocupacional de Panadería y Pastelería, para lo cual ha presentado el expediente 02167745 que contiene los requisitos establecidos en el TUPA para tal fin.

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica a través del correspondiente Especialista en Educación ha evaluado la solicitud presentada, luego de lo cual, mediante el Informe N° 006-2019-GRSM/DRE-DGP, concluye que el CETPRO “La Primavera” cumple con los requisitos y condiciones necesarias para el funcionamiento del módulo ocupacional de Panadería y Pastelería del Ciclo Básico de la Educación Técnico Productiva, opinando que se debe atender dicha solicitud.

Que el Área de Racionalización mediante el Informe N° 066-2019-GRSM/DRE/DO-RAC, señala que si bien es cierto que no se dispone de presupuesto adicional para asignar al CETPRO “La Primavera” para el funcionamiento del nuevo módulo ocupacional, es procedente autorizarlo y luego realizar las acciones correspondientes para la validación y financiamiento de las plazas adicionales que pueda requerir.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, al Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO “LA PRIMAVERA”, de la ciudad de Moyobamba, distrito y provincia del mismo nombre, para ofertar el **Módulo Ocupacional de Panadería y Pastelería del Ciclo Básico**; para lo cual utilizará las instalaciones y el equipamiento dispuesto para tal fin en su local escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo precedente, no se asignará presupuesto adicional, quedando a cargo de la UGEL Moyobamba realizar la gestión correspondiente para la validación y financiamiento de las plazas adicionales que requiera.



Resolución Directoral Regional

N° 1073 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, y a la Dirección del CETPRO “La Primavera” con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
EASM/DO
LPC/RAC.II
13/08/2019



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, 27 AGO. 2019

[Signature]
Lindaaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

